



Montevideo, 2 de diciembre de 2013.-

R. de D. N° 406/2013

Acta 860

Expte. 041/13

VISTO: Los recursos de revocación y anulación interpuestos por el Sr. Hernán Riquel Cedrés contra la RD. 315/2013 de fecha 3 de octubre de 2013 que resolvió tenerlo por renunciante tácito, declarando su cese;

RESULTANDO: I) Que el Sr. Hernán Riquel recurrió, en tiempo y forma, el acto administrativo referenciado alegando que le causó perjuicio al no ajustarse a la realidad de lo acontecido, acompañando comprobantes médicos en justificación de las inasistencias y solicitando la sustitución de los días de inasistencias por licencia reglamentaria; II) que requiere finalmente dejar sin efecto la medida que entiende sancionatoria;

CONSIDERANDO: I) Que en el dictamen de Asesoría Jurídica, en base a los elementos y resultancias que emanan del expediente, se concluye que el abandono del cargo se instrumentó debidamente, configurándose la renuncia tácita del Sr. Riquel; II) que los recaudos agregados por el recurrente no fueron oportunamente acreditados ante la Administración ni siguieron el proceso pertinente, no habiendo el Sr. Riquel dado aviso en tiempo y forma de las circunstancias que determinaban sus ausencias al servicio; III) que el recurrente cuenta en foja con antecedentes negativos en cuanto a su asistencia regular; IV) que el acto resistido se dictó como consecuencia de un proceso dotado de todas las garantías, debidamente motivado, acorde a Derecho, sin desviación, exceso ni abuso de poder; V) que se otorgaron las máximas garantías procedimentales en el decurso del procedimiento y en vía recursiva;

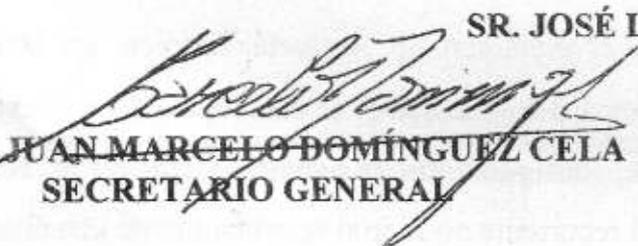
ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos 482 al 492 del TOFUP y la Ley 17678 y artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

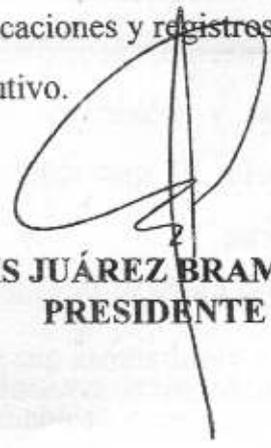


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Hernán Riquel, manteniendo en todos sus términos la RD. N° 315/2013 de fecha 3 de octubre de 2013; notificándolo personalmente.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su elevación al Poder Ejecutivo.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE